

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1357

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 16 de diciembre, inadmitió la demanda, para adecuarle en los siguiente:

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió Allegar el contrato de tenencia donde se encuentre detallado, nombre e identificación de los contratantes, termino de duración, la dirección y linderos del inmueble a restituir, relación de servicios y a cago de quien, conforme lo establece el art 385 del código general del proceso

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió indicar individualmente la ó las causales por las cuales se solicita la terminación del contrato de tenencia”

al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, no se apporto prueba del contrato de tenencia.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

TENGASE al abogado(a) **LUZ ANGELA GUTIERREZ REYES**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60a72a1f97fe6fd6e1624fb25dded9c2b32a3aaa1cf657a2d3bd1c70161529e**

Documento generado en 02/02/2022 06:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**